



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 618-2017
Subproceso: INSPECCION DE DESCONGESTION, CIVIL, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SALUD	Código General 2200	CÓDIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,10



Bucaramanga, 30 de Octubre de 2017

Señor (a):
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
Calle 61 No. 16-22 Local 7 Barrio La Ceiba
Bucaramanga.

Ref. NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. 8857A

**LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTION CIVIL, ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES Y SALUD**

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificarle la **Resolución No. 8857A de fecha Catorce (14) de Junio de dos mil diecisiete (2017)**, por medio de la cual se procedió a ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio que se adelantó contra el propietario y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado en el la Calle 61 No. 16-22 L- 7 de Bucaramanga.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al propietario y/o representante legal, pues ya no existe el establecimiento comercial que dio origen a este proceso administrativo y se desconoce su domicilio. Por lo tanto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso en la página electrónica.

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia contenida en tres (03) folios. Se le informa al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición y apelación, el recurso de reposición se deberá interponer ante la Inspección de Descongestión Civil, Establecimientos Comerciales y Salud y el recurso de apelación será resuelto por el Despacho del señor Secretario del Interior. Estos recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Dichos recursos tendrán que ser radicados en la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga, ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Edificio Fase I.

Se publica el presente AVISO por un término de cinco (05) días contados a partir del día Treinta y uno (31) de Octubre de 2017, en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la Inspección de Descongestión Civil, Establecimientos Comerciales y Salud, ubicado en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase 1.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy Treinta y uno (31) de Octubre de 2017 a las 7:30 a.m.

MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
INSPECCION DE DESCONGESTION CIVIL,
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SALUD.

Proyectó: MARIA PRADA

Constancia secretarial: Se desfijara el presente aviso el día Seis (6) de Noviembre de 2017 a las 5:00 p.m.



Alcaldía de Bucaramanga
Fase I Piso 3 Teléfono 6337000 EXT. 331
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 7795
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

RESOLUCION 8857

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, Catorce (14) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

ANTECEDENTES

1. El día 16 de Julio de 2012, se realizó visita de control al establecimiento comercial ubicado en la Calle 61 No. 16-22 L-7 de Bucaramanga, en la cual se constató que funciona ALQUILER Y VENTA DE ATAQUES Y OTRAS ACTIVIDADES y que NO presentó la documentación legal establecida.
2. El día 7 de Septiembre de 2012, se expide auto que avoca conocimiento y da inicio a las investigaciones administrativas correspondientes. De igual manera, se oficia al propietario del mencionado establecimiento, para que se notifique de dicho auto y en el término de 30 días calendario subsane los requisitos de funcionamiento.
3. El día 31 de Mayo de 2016 es notificada la Señora MARLY JOHANA MORENO, identificada con la C.C. No. 37513023, del auto que avoca el conocimiento. Esta notificación se realiza extemporáneamente.
4. A la fecha no se expidió resolución en contra de la señora MARLY JOHANA MORENO, razón por la que este Despacho procede a realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

Estudiado el expediente No. 8857, se observa que se inició contra un establecimiento de comercio ALQUILER Y VENTA DE ATAQUES Y OTRAS ACTIVIDADES, en la cual se constató que no tenía uso del suelo, ubicación y destinación ni Matrícula Mercantil, como consta en el acta de visita y pese al requerimiento realizado por ésta oficina y recibido en la dirección del establecimiento comercial, el propietario no presentó la documentación legal para el funcionamiento de su establecimiento comercial.

En cuanto a los requisitos legales para el funcionamiento de los establecimientos de comercio, la ley establece:

Artículo 20. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Comunicador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

[The page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side. The text is organized into several paragraphs and sections, but the specific content cannot be discerned.]

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 7795
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o - subserie (TRD) 2200-220,10

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

Artículo 3o. En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior. (Subraya nuestra)

Artículo 4o. El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2° de esta Ley, de la siguiente manera;

1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.

2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.

3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.

4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.

Se establece dentro de las diligencias adelantadas en el proceso cuyo número es 8857 que la notificación del auto que avoca el conocimiento se realizó fuera de los términos establecidos y no reposa Resolución de Sanción en contra del Propietario y/o Representante Legal, ante el incumplimiento en los requisitos legales para el funcionamiento de Establecimientos Comerciales, en el término establecido.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que no fue posible realizar la notificación en debida forma y en los términos establecidos, procederá éste Despacho a archivar el proceso contra el propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial mencionado.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo sancionatorio de las actuaciones contra el propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial ubicado en la Calle 61 No. 16-22 L-7 de Bucaramanga, bajo el Radicado No. 8857, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Radicado No. 8857, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

1. The first part of the paper discusses the importance of the study and the objectives of the research.

2. The second part of the paper describes the methodology used in the study and the data collection process.

3. The third part of the paper presents the results of the study and discusses the findings in detail.

4. The fourth part of the paper discusses the implications of the study and the conclusions drawn from the research.

5. The fifth part of the paper discusses the limitations of the study and the areas for future research.

6. The sixth part of the paper discusses the contributions of the study to the field of research.

7. The seventh part of the paper discusses the practical applications of the study and the recommendations for practice.

8. The eighth part of the paper discusses the ethical considerations of the study and the measures taken to ensure ethical standards.

9. The ninth part of the paper discusses the acknowledgments and the funding sources of the study.

10. The tenth part of the paper discusses the references and the sources used in the study.

11. The eleventh part of the paper discusses the appendices and the additional information provided for the reader.

12. The twelfth part of the paper discusses the index and the location of the different parts of the study.

13. The thirteenth part of the paper discusses the glossary and the definitions of the key terms used in the study.

14. The fourteenth part of the paper discusses the bibliography and the list of references used in the study.

15. The fifteenth part of the paper discusses the conclusion and the final thoughts of the researcher.

16. The sixteenth part of the paper discusses the final remarks and the closing thoughts of the researcher.

17. The seventeenth part of the paper discusses the final page and the end of the study.



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 7795
Subproceso Inspección de establecimientos comerciales II	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Notifíquese y cúmplase

2017-05-19
MARTHA CECILIA DÍAZ SUAREZ

Inspectora de Policía

Establecimientos Comerciales II

PROYECTO: MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ
Abogada Contratista

M/da

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



hacerera el tronco
calle 61 # 16-22 Ceiba

Comercio al x venta d bebidas y
productos del tabaco en exhibición